

**Contrato No. C2026-00323****Código: CDI-FR-045****Versión: 2.0**

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS , según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
Identificación	800.058.607-2
Representante legal	MARIA FERNANDA ESCOBAR GARCIA
Identificación	24.348.641
Teléfono	601-5462727
Dirección	CARRERA 16A 75 50110911
Email	szuluaga@coem.co
Ciudad	Bogotá D.C.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar los servicios de renovación de suscripción para el uso de licencias Microsoft 365, modalidad Software como Servicio, servicios de nube Microsoft Azure, y soporte especializado de segundo nivel para aplicaciones de la suite de M365, de acuerdo con las definiciones que se relacionan en la ficha técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Sí	362,589,501.00	No	N.A.
100.00		0.00	

PARÁGRAFO PRIMERO- VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:

Valor	antes	de	IVA	\$360.219.840.79
Valor	del	IVA		\$2.369.660.21
Valor	total	del	contrato	\$362.589.501.00

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es

adja



Contrato No. C2026-00323

Código: CDI-FR-045

Versión: 2.0

declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta. Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar.

El IVA solo aplica para los servicios de ingeniería. Los servicios de nube - SaaS se encuentran exentos de IVA (Numeral 21 del artículo 476 del E.T.)

Estampillas: 8%
IVA 19% a los productos o servicios que aplique
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% cuando aplique

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1 Plazo de ejecución	Desde la legalización del contrato, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
3.2 Lugar de Ejecución	En las Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, ubicadas en la ciudad de Manízales Caldas, Kilómetro 10 Vía al Magdalena, Zona Industrial Juanchito.
3.3 Forma de pago	En forma parcial conforme al servicio prestado
3.4 Condiciones para pago	Se debe presentar: - Factura electrónica de venta la cual debe ser enviada al correo ilcfacturas@ilc.com.co y notificar al supervisor del contrato sobre su envío. - Certificación o evidencia sobre la renovación de las respectivas licencias. - Copia planilla de parafiscales y seguridad social, acompañado de

	Contrato No. C2026-00323	Código: CDI-FR-045 Versión: 2.0
--	---------------------------------	--

	certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, suscrito por representante legal o revisor fiscal, según obligación legal. - Certificación del Supervisor - Informe de las actividades
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000000694
Fecha de expedición	2026/06/24

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes: **5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones
1. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
3. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
4. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.



Contrato No. C2026-00323

Código: CDI-FR-045
Versión: 2.0

5. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones
1. Renovar el servicio de licencias tipo SaaS, bajo las siguientes características y cantidades: 1.1 Doscientas cuarenta (240) licencias de CFQ7TTC0LCHC - Microsoft 365 Business Premium. 1.2. Diez (10) Licencias de Microsoft 365 Premium + Copilot Business 1.3. Treinta (30) Licencias de Microsoft Exchange OnLine Plan 1 1.4. Doce (12) Licencias de CFQ7TTC0LFLZ - Microsoft 365 E5 1.5. Doce (12) Licencias de CFQ7TTC0LHSF - Power BI Pro 1.6. Cinco (5) CFQ7TTC0HDB0 - Planner and Project Plan 3 1.7. Cinco (5) Licencias de CFQ7TTC0HD32 - Visio Plan 2 1.8. Tres (3) Licencias de CFQ7TTC0S3X1 - Python in Excel Add-on 1.9. Una (1) Licencia de Microsoft Azure (Modelo CSP) - con capacidad para Microsoft Fabric F16
2. Disponer de bolsa de atención de soporte, de hasta setenta (70) horas, para los Servicios de ingeniería para actividades de configuración, asesoría y soporte, en actividades relacionadas con Microsoft Azure. Microsoft Entra. Microsoft Power Platform.
3. Otorgar las licencias objeto del presente contrato por el término de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de aprobación por parte del supervisor por cada uno de los servicios que integran el presente contrato, según el cronograma anexo al presente contrato, en el que se estipulan las fechas de inicio.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Pago oportuno, previo cumplimiento de las condiciones de pago a cargo del contratista.
2. Registrar las llamadas de servicio (soportes) al contratista, con el tiempo y la documentación mínima necesaria del error, incidente, solicitud requerida, con el fin de lograr la atención, solución, o respuesta requerida.
3. Realizar la designación del supervisor del contrato

adja



Contrato No. C2026-00323

Código: CDI-FR-045

Versión: 2.0

4. Informar al CONTRATISTA las fechas oportunas para la activación de las respectivas licencias y servicios, previo vencimiento de la anterior, supeditado al cronograma anexo al presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Sí
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un año (1) más.	No será inferior del 20% del valor del contrato	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación el valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
CARLOS AUGUSTO CATAÑO TREJOS	Técnico

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
---------------	-------------	------------



Contrato No. C2026-00323

Código: CDI-FR-045

Versión: 2.0

Indisponibilidad del servicio/Calidad del servicio	del del	Mala calidad del servicio a prestar o, los mismos no cumplen con las calidades solicitadas. O Fallas en las aplicaciones contratadas.	100% Contratista en la mala prestación de servicios de horas (AZURE). Frente al riesgo de fallas de las aplicaciones, el contratista será responsable de las que le sean directamente atribuibles a este y no al fabricante. (Falla en la activación, no activación, activación tardía.)
Incumplimiento		Incumplimiento del objeto del contrato y/o de las obligaciones derivadas de este.	100% Contratista

9.2. Forma de mitigar

- Suscripción de pólizas que amparen los riesgos descritos.

CLÁUSULA DÉCIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
15 días hábiles a partir de la suscripción del contrato	Sí
Otorgamiento de garantía	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de

	Contrato No. C2026-00323	Código: CDI-FR-045 Versión: 2.0
--	---------------------------------	--

impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

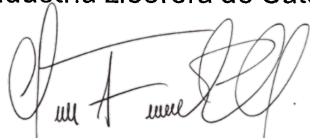
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista, así como el anexo de condiciones, procedimientos, recomendaciones y buenas prácticas de seguridad para el licenciamiento y servicios en la nube Microsoft; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS

Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas


MARIA FERNANDA ESCOBAR GARCIA - 24.348.641

Representante legal

CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. – 800.058.607-2

Contratista

Elaboró. Santiago Duque Cañón. Contratista 

Revisó V.B: Sindy González Arias - Profesional Universitario 

Carlos Felipe Álzate Jiménez. Profesional Especializado 



ANEXO DE CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA EL LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS EN LA NUBE MICROSOFT

Entre los suscritos a saber **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, persona jurídica, identificada con el NIT 800.058.607-2, representada legalmente por **María Fernanda Escobar García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.641, en su condición de partner y distribuidor autorizado de Microsoft para la prestación de los servicios objeto del Contrato, quien se denominará el Contratista/Proveedor o COEM; y por otra parte el abajo firmante **Jaime Alberto Valencia Ramos**, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Delegado para Contratar de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con NIT 890.801.167-8, Entidad Industrial y Comercial del Estado, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021, quien para efectos de este acuerdo se denominará la ILC, o el Suscriptor, quien es el suscriptor o contratante del licenciamiento y de los servicios en la nube Microsoft (incluyendo, Microsoft 365 y Microsoft Azure), y en razón de ello, manifiesta tener capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones de este Anexo de procedimientos y recomendaciones de seguridad, que integra el presente contrato, se acuerda lo siguiente:

El suscriptor manifiesta y acepta que:

1. El suscriptor acepta ser el único responsable del uso del licenciamiento y de los servicios en la nube suministrados por el fabricante Microsoft, y que Controles Empresariales S.A.S. actúa como revendedor e intermediario en la venta del licenciamiento, productos y servicios del fabricante, en especial el licenciamiento y los servicios de Microsoft Azure y Microsoft 365.
2. El suscriptor manifiesta conocer las recomendaciones, buenas prácticas e instrucciones de seguridad previstas en la dirección electrónica relacionada posteriormente, y se obliga a poner en práctica o ejecutar las que considere técnica y económicamente viables. No obstante lo anterior, en el evento en que la inaplicación de alguna de estas instrucciones o su uso incorrecto o indebido llegare a generar cualquier tipo de perjuicio o daño al Contratante o a un tercero, el Contratante o suscriptor asume toda la responsabilidad directa o indirecta que de ello se derive, y no demandará responsabilidad o indemnización alguna de perjuicios al Contratista.
3. El suscriptor acepta que estas recomendaciones, instrucciones y buenas prácticas pueden variar durante la ejecución del contrato, y este deberá consultarlas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a lo previsto en el portal o dirección electrónica www.learn.microsoft.com/es-es/azure/active-directory/authentication/concept-mfa-howitworks y en la dirección www.microsoft.com. Algunas de estas recomendaciones son: tratar las amenazas como el perímetro de seguridad principal, centralizar la administración de identidades, administrar inquilinos conectados, habilitar el inicio de sesión único, activar el acceso condicional, habilitar la administración de contraseñas, exigir a los usuarios la verificación multifactor, y supervisión activa de actividades sospechosas, entre otras.
4. El suscriptor entiende y acepta que el servicio de Microsoft Azure podrá ser cancelado una vez se consuman en su totalidad los créditos o el presupuesto inicialmente contratado, salvo que, con antelación al agotamiento de dichos créditos, se tramite y perfeccione la correspondiente adición presupuestal, por ambas partes, que permita continuar con la prestación del servicio si desea evitar la interrupción del

adja

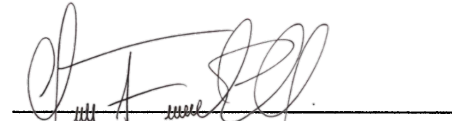
servicio, y el Contratista no asumirá responsabilidad alguna por la cancelación derivada del agotamiento del presupuesto contratado.

En señal de aceptación se firma en Manizales, a los 17 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Suscriptor:



Jaime Alberto Valencia Ramos
C.C. No. 16.054.189
Delegado para Contratar
Industria Licorera de Caldas



María Fernanda Escobar García
C.C. No. 24.348.641
Representante Legal
Controles Empresariales S.A.S.



Carlos Augusto Cataño Trejos
Visto bueno técnico ILC

adjr